



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 9965 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 3 de agosto de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la Reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio y de la Orden de 20 de agosto de 2015, de esta Consejería, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 34265

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 9966 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Gobernanta del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26 de diciembre de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 34267

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 9967 Orden de 23 de septiembre de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia. 34269

Consejería de Educación y Universidades

- 9968 Resolución de 14 de septiembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica. 34271

4. Anuncios

Asamblea Regional

- 9969 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de septiembre de 2015, por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los Servicios Bancarios de la Asamblea Regional de Murcia. (Expte. ARM CO-1/2015). 34279

Consejería de Agricultura y Agua

- 9970 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Librilla a Lorca", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Totana y "Vereda Real de la Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con motivo de la instalación de tubería de PVC de 400 milímetros de diámetro, desde el canal del trasvase Tajo-Segura, paraje La Boquera en el término municipal de Alhama de Murcia, hasta la Balsa Lomo de La Olivera, paraje del Reventón en el término municipal de Mazarrón, de la que es beneficiaria Agrupación Agrícola Perichán, S.L. 34281

BORM

BORM**Consejería de Agricultura y Agua**

- 9971 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el Monte número 28 del C.U.P. "Sierra Espuña de Alhama", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a instalación de tubería solicitada por Agrupación Agrícola Perichán S.L.U. 34282

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 9972 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de aparatos elevadores del edificio sede de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Expte. 10/2015. 34283
- 9973 Anuncio de licitación de las obras de conexión de la prolongación de la Avenida Agustín Fuentes con la carretera RM-B37. Expte. 46/2015. 34284

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 9974 Ejecución de títulos judiciales 61/2015. 34286
- 9975 Ejecución de títulos judiciales 62/2015. 34287
- 9976 Ejecución de títulos judiciales 74/2015. 34288
- 9977 Despido/ceses en general 435/2015. 34289
- 9978 Despido/ceses en general 436/2015. 34290
- 9979 Ejecución de títulos judiciales 90/2015. 34291
- 9980 Despido/ceses en general 332/2015. 34292

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

- 9981 Divorcio contencioso 767/2013. 34293

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 9982 Procedimiento ordinario 480/2014. 34294
- 9983 Seguridad Social 194/2015. 34295

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 9984 Procedimiento ordinario 168/2013. 34296

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 9985 Despido objetivo individual 559/2015. 34298
- 9986 Despido/ceses en general 564/2015. 34300

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 9987 Ejecución de títulos judiciales 220/2014. 34302
- 9988 Ejecución de títulos judiciales 80/2015. 34304

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 9989 Ejecución de títulos judiciales 23/2015. 34307
- 9990 Ejecución de títulos judiciales 61/2015. 34311
- 9991 Ejecución de títulos judiciales 75/2015. 34315

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 9992 Ejecución de títulos judiciales 139/2015. 34318
- 9993 Ejecución de títulos judiciales 124/2014. 34321

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

9994 Ejecución de títulos judiciales 22/2015. 34323

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

9995 Ejecución de títulos judiciales 44/2015. 34324

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

9996 Expediente de dominio. Inmatriculación 260/2015. 34327

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

9997 Expediente de liberación de cargas 234/2015. 34328

IV. Administración Local**Beniel**

9998 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para contratar los servicios de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Beniel (Murcia). 34329

Mazarrón

9999 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos. 34331

10000 Nombramiento de doña Yolanda Vivancos Blaya como personal eventual. 34332

10001 Nombramiento de don José Antonio Román Fuentes como personal eventual. 34333

10002 Nombramiento de don Ignacio Ruiz Martínez como personal eventual. 34334

10003 Nombramiento de don Pedro Torres Méndez como personal eventual. 34335

10004 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón tasa por mercadillos y plazas de abastos-Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015. 34336

10005 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2015. 34337

10006 Nombramiento de don Alberto Zomeño González como personal eventual. 34338

10007 Rectificación de errores en la relación de puestos de trabajo 2015. 34339

Molina de Segura

10008 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro para sustitución de alumbrado público en Parque de la Compañía de Molina de Segura. 34340

San Javier

10009 Aprobación definitiva de expediente de transferencia de créditos n.º 5/15. 34341

10010 Aprobación definitiva de expediente de concesión crédito extraordinario n.º 3/15. 34342

Torre Pacheco

10011 Exposición pública del padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2015 y periodo voluntario de pago. 34343

10012 Decreto de avocación de competencias. 34344

10013 Aprobación de los padrones de entrada de vehículos, parada de taxis, O.V.P. con quioscos, O.V.P. con rótulos y O.V.P. con cajeros automáticos ejercicio 2015. 34345

Yecla

10014 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de nave industrial para fabricación de muebles tapizados, en suelo no urbanizable. 34346

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9965 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 3 de agosto de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la Reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio y de la Orden de 20 de agosto de 2015, de esta Consejería, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 3 de agosto de 2015 de la Consejería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la Reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto de la Presidencia número 15/2015, de 4 de julio y de la Orden de 20 de agosto de 2015, de esta Consejería, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 202, de 2 de septiembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2015 (BORM N.º 202, DE 2 DE SEPTIEMBRE).

Página 30694

Consejería de Presidencia.

En el tercer párrafo, donde dice: "30130", debe decir "30103".

Página 30697

Consejería de Educación y Universidades.

En el sexto párrafo debe suprimirse: "Centro de destino: 30440".

En el séptimo párrafo debe suprimirse: "Centro de destino 30465" y adicionar lo siguiente: "Con excepción del puesto de trabajo de Subdirector General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, código DN00025, que se adscribe a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad"

Página 30695

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

En el cuarto párrafo debe suprimirse: "centro de destino 30601".

Adicionar la modificación de los puestos de trabajo dependientes del Servicio de Mejora de Entorno Rural, de la extinta Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que se adscriben a la Dirección General de Fondos Agrarios, Centro de destino 30620.



Página 30700

En el décimo párrafo, debe suprimirse: "centro de destino 30601"

Página 30700

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En el primer párrafo, donde dice: "TC00077", debe decir: "TC00277"

ORDEN DE 20 DE AGOSTO DE 2015 (BORM N.º 202, DE 2 DE SEPTIEMBRE).

Página 30704 (Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios)

Queda sin efecto la modificación del puesto de Técnico Responsable, código TO00094.

Murcia, a 17 de septiembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9966 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la Resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Gobernanta del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26 de diciembre de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Gobernanta del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 23 de septiembre de 2015 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Gobernanta del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 23 de septiembre de 2015.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9967 Orden de 23 de septiembre de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal del horario de cierre de los establecimientos públicos de la localidad pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y vista la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 23 de septiembre de 2015,

Dispongo

Primero.- En el municipio de Alhama de Murcia, y con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, de 16 de febrero, dos horas más, los días 2, 3, 6, 9, 10 y 11 de octubre de 2015.

A los Bares Especiales, para esos mismos días, no les será de aplicación la citada Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 23 de septiembre de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9968 Resolución de 14 de septiembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se ha suscrito el "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica", suscrito el 20 de mayo de 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 14 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica

Murcia 20 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2015.

Y de otra parte D. Emilio Gilolmo López, con D.N.I. 50.000.291-Q, como Vicepresidente ejecutivo de la Fundación Telefónica, con domicilio social en Madrid, Gran Vía, n.º 28, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez, el día 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que la Fundación Telefónica se halla inscrita en el Registro Especial de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura bajo el número 359, con el objetivo de articular la Acción Social y Cultural de las Empresas del Grupo Telefónica.

Tercero.- Que la Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos, favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades, y contribuir a programas de desarrollo destinados a las capas de la sociedad más desfavorecidas mediante la aplicación social de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Cuarto.- Que la Fundación Telefónica quiere contar con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en especial de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en las áreas vinculadas a la educación, jóvenes y emprendimiento, para fomentar la participación de jóvenes de la Región de Murcia en proyectos de formación e innovación educativos.

Quinto.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica comparten la voluntad de promover la cultura y el arte y de trabajar en pro de la creatividad, la innovación, el emprendimiento, y el apoyo a iniciativas de jóvenes.

Sexto.- Que dada la coincidencia de intereses, las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primero. Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Fundación Telefónica con el fin de:

a) contribuir a la mejora de las enseñanzas mediante el desarrollo de la formación y la innovación educativas en los centros educativos de la Región de Murcia, y promover la colaboración de todos los agentes implicados (profesorado, alumnado, padres y madres e instituciones) en el desarrollo de la creatividad, la innovación, el emprendimiento, el apoyo a iniciativas de jóvenes.

b) Impulsar la empleabilidad joven especialmente en estudiantes de formación profesional, mediante la colaboración en el diseño de acciones de puesta en valor de las capacidades profesionales de los jóvenes estudiantes, programas de becas y de desarrollo de prácticas en empresas, y la promoción del emprendimiento en todas las etapas educativas y formativas.

c) Colaborar en materia de promoción cultural, diseñando y colaborando en la definición de actuaciones, exposiciones, congresos y encuentros artísticos, y llevando a cabo actividades que impulsen las industrias culturales y creativas, y fomenten el arte y la cultura en la sociedad.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos que acuerden desarrollar conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se formalizará mediante la suscripción de adendas al presente convenio, en las que se detallaran el contenido del proyecto, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, así como los compromisos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo. Ambas instituciones trabajarán de forma conjunta destinando para ello sus mejores recursos y experiencia, procurando una negociación conjunta y tratando de encontrar sinergias en aquellos costes o acciones en que sea posible.

Segundo. Compromiso de las partes.

A) Compromisos de la Fundación Telefónica:

a) Impulsar la promoción cultural y llevar a cabo actividades que fomenten el arte y la cultura en la sociedad, mediante los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de las mismas.

b) Llevar hasta la Comunidad de Murcia los programas, talleres y actividades de innovación que "Fundación Telefónica" desarrolla y ejecuta, mediante la firma entre las partes de las correspondientes adendas al presente Convenio

c) Apoyar y fomentar las iniciativas que permitan una aplicación social de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y potenciar el uso de los recursos disponibles.

d) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

B) Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

a) Colaborar con la Fundación Telefónica en la implementación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los recursos y actividades específicas derivadas de los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de los distintos proyectos y actividades.

b) Dar a conocer los proyectos y actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.

c) Seleccionar los centros en los que se llevarán a cabo los talleres y actividades, mediante convocatoria a los mismos y gestión de la reserva de grupos escolares de cada uno.

d) Apoyo en labores de comunicación y difusión.

Tercero. Financiación

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Cuarto. Órgano de seguimiento y control.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades designados por ésta y dos representantes de la Fundación Telefónica, designadas desde su Vicepresidencia Ejecutiva.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser adoptados por unanimidad.

Quinto. Vigencia

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

Sexto. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las partes aporten al desarrollo de los diferentes proyectos que las mismas acuerden ejecutar conjuntamente, que perteneciesen con anterioridad a cada una de las partes, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que generen estas colaboraciones derecho alguno en favor de la contraparte.

Las partes establecerán para cada una de las colaboraciones, en sus correspondientes adendas, lo referente al Foreground de los respectivos proyectos que se realicen en colaboración, así como al régimen específico en propiedad intelectual que aplicará, en caso de diferir de lo recogido en la presente Cláusula.

En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las partes diseñen y ejecuten conjuntamente, a raíz del presente Convenio Marco, las partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, incluido cualesquiera productos entregables no descritos expresamente en los Anexos pero que se generen con motivo de la colaboración objeto del presente documento, pudiendo darle el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a la contraparte, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en la Cláusula Séptima.

Las partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.

Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material que la Fundación Telefónica facilite a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades como consecuencia del desarrollo del Convenio se entenderán como de propiedad exclusiva de la fundación.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la contraparte sobre dichos bienes. No obstante, si para la ejecución del Convenio fuese necesario el otorgamiento de una licencia de uso de los elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial anteriormente mencionados por parte de la Fundación Telefónica, dicha licencia solamente se entenderá concedida en la medida y por el tiempo que estrictamente resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Las partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Si alguna de las partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del convenio, la contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

El ejercicio de estas acciones por la parte denunciada, no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del contrato.

En ningún caso las partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que la contraparte pueda hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este convenio.

Las partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del presente convenio.

Séptimo. Difusión y presencia Institucional

Las partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la contraparte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada organismo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la contraparte.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible y su uso por las partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por la parte titular del mismo.

Octavo. Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Noveno. Exclusividad

La firma del presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

Décimo. Confidencialidad y Protección de Datos.

Las partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier información o material relacionado con la existencia del presente convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por las contrapartes o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes durante todo el plazo de duración del presente convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas entidades declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

No será de aplicación lo dispuesto en la presente cláusula a aquella información:

- 1.- Que resulte accesible al público con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio;
- 2.- Que obre en poder de la parte receptora de la misma con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio;
- 3.- Que sea recibida a través de terceros sin restricciones de confidencialidad
- 4.- Que sea desarrollada por las partes de forma independiente a la información suministrada por la contraparte;
- 5.- Aquella cuya divulgación sea requerida por orden de un tribunal competente o autoridad administrativa, siempre que la parte requerida lo comunique por escrito a la contraparte en cuanto tenga noticia de ella su obligación de proceder a la revelación de forma que ésta pueda determinar si caben o no medidas de protección frente a la misma (y, en su caso, pueda ejercerlas).

Undécimo. Notificaciones

Cualquier notificación que las partes tengan que realizarse en relación con el presente convenio, deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las personas y direcciones siguientes:

- Para la Fundación Telefónica

Atención: D.ª Magdalena Brier López-Guerrero

Dirección: C/Gran Vía 28, 7.ª Planta

- Para Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Atención: María Esperanza Moreno Reventós

Jefa de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad

Dirección: Gran Vía Escultor Salzillo n.º 32, 2.ª esc. 5.ª planta Murcia 30005

Cualquier modificación de dicha información de contacto durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

Duodécimo. Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente Adenda al mismo.

Decimotercero. Relación Contractual

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Decimocuarto. Resolución.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución por las causas generales establecidas en la ley y el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente documento por alguna de las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar a la paralización de las actividades por parte de la Parte cumplidora, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación en las que hubiese incurrido la contraparte, previa justificación documental de las mismas.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor. En este supuesto, la Fundación Telefónica quedará relevada de su compromiso de abonar cualquier cantidad desde ese momento.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Decimoquinto. Jurisdicción y competencia

El presente acuerdo tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—
Fundación Telefónica, Emilio Gilolmo López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

9969 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de septiembre de 2015, por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los Servicios Bancarios de la Asamblea Regional de Murcia. (Expte. ARM CO-1/2015).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Económicos
 - 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53
 - 3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203
 - 4) Teléfono: 968326800
 - 5) Fax: 968326825
 - 6) Correo electrónico: angeles.tornero@asambleamurcia.es piedadmolina1@asambleamurcia.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asambleamurcia.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: ARM CO-1/2015

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: servicios
- b) Descripción: Servicios bancarios de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53
 - 2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.
- d) Plazo de ejecución: tres años a partir de su formalización
- e) Admisión de prórroga: tres años.
- f) CPV. 66100000-1

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Negociado con publicidad
- c) Criterios de selección de candidatos y criterios de adjudicación (cláusula 8.2 y 8.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares):
 - Cláusula 8.2. Selección de candidatos. Criterios de solvencia:
 - 1. Declaración sobre el volumen global de negocios de la Entidad en el ejercicio 2014. Hasta 50 puntos.

2. Experiencia en la gestión de servicios bancarios a entidades públicas y gestión de nóminas a colectivos. Hasta 30 puntos.

3. Número de Oficinas en la ciudad de Cartagena. Hasta 15 puntos.

4. Otros. Hasta 5 puntos.

Cláusula 8.3.Criterios de adjudicación:

1. Remuneración de la cuenta operativa. Hasta 60 puntos.

2. Cercanía de una sucursal de la Entidad de crédito a la Asamblea. Hasta 20 puntos.

3. Propuesta técnica.

Hasta 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato.

El contrato no implica gasto.

5. Presupuesto base de licitación.

El contrato no implica gasto.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: no se exige

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y solvencia técnica: cláusula 4.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM (cláusula 11.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.

3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

d) Número previsto de empresas invitadas a la presentación de proposiciones: cinco.

9. Apertura de las ofertas

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203

c) Fecha y hora: En el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se publicará fecha y hora en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2015.—La Letrada-Secretaria General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9970 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Librilla a Lorca", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Totana y "Vereda Real de la Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con motivo de la instalación de tubería de PVC de 400 milímetros de diámetro, desde el canal del trasvase Tajo-Segura, paraje La Boquera en el término municipal de Alhama de Murcia, hasta la Balsa Lomo de La Olivera, paraje del Reventón en el término municipal de Mazarrón, de la que es beneficiaria Agrupación Agrícola Perichán, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de Librilla a Lorca", Clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, "Cañada Real de Granada a Cartagena", Clasificada entre las del término municipal de Totana y "Vereda Real de la Pinilla", Clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a la instalación de tubería de PVC compacto de 400 milímetros de diámetro para PN 6 atmósferas y PVC orientado para timbrajes superiores a 6 atmósferas, enterrada en zanja, en ejecución del Proyecto de conducción para riego D.N. 400 milímetros, términos municipales de Alhama de Murcia, Totana y Mazarrón, de la que es beneficiaria Agrupación Agrícola Perichán, S.L., tramitada en el procedimiento con referencia VP 61/2014.

Murcia, a 15 de junio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9971 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el Monte número 28 del C.U.P. "Sierra Espuña de Alhama", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a instalación de tubería solicitada por Agrupación Agrícola Perichán S.L.U.

Se tramita en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán S.L.U., el procedimiento con referencia de expediente 176-14/SE/OCU, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos del Monte número 28 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Sierra Espuña de Alhama", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una superficie total de 1.057 metros cuadrados (1.057 metros de longitud x 1 metro de ancho), con destino a la instalación de tubería soterrada de PVC con un diámetro de 400 mm para abastecimiento de regadío.

El plazo de ocupación es de diez años.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a 16 de junio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9972 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de aparatos elevadores del edificio sede de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Expte. 10/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 10/2015
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de aparatos elevadores del edificio sede de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Locales Adscritos
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
50750000-7: Servicios de mantenimiento de ascensores
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
282216: Ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y pasillos móviles

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento negociado sin publicidad

4. Valor estimado del Contrato:

40.459,20 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 20.229,60 Euros
- b) Importe total: 24.477,82 Euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14/07/15
- b) Fecha de formalización del contrato: 17/08/15
- c) Contratista: Zardoya Otis, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 5.000,00 euros importe total: 6.050,00 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente mas ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D., la Secretaria General (Orden 17/7/2015, BORM n.º 167 de 22/7/2015), M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9973 Anuncio de licitación de las obras de conexión de la prolongación de la Avenida Agustín Fuentes con la carretera RM-B37. Expte. 46/2015.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 46/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Conexión de la Prolongación de la Avenida Agustín Fuentes con la Carretera RM-B37.
- b) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 321.176,36 Euros.
- b) IVA: 67.447,04 Euros.
- c) Importe total: 388.623,40 Euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 16.058,82 Euros

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 17 de septiembre de 2015.—El Consejero, P.D., la Secretaria General Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015) María Yolanda Muñoz Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9974 Ejecución de títulos judiciales 61/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Castellanos Martínez contra sobre despido, se ha dictado en fecha 15/09/15, la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación:

Secretario/a Judicial D.ª María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a quince de septiembre de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. Fulgencio Pagán Martín-Portugués, únase y visto su contenido se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día 16 de septiembre de 2015, señalándose nuevamente el próximo 27 de octubre de 2015 a las 09.20 horas, procediendo a notificar y citar a la ejecutada Deitania Centro Especial de Empleo SL en el nuevo domicilio aportado así como en el de su representante aportados por la parte ejecutante.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 15 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9975 Ejecución de títulos judiciales 62/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Rodríguez López contra la empresa Gabasa And Magica SL, Salvador Banegas Garrido y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 16/09/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Gabasa And Magica SL, Salvador Banegas Garrido, en situación de insolvencia total por importe de 4.851,94 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabasa And Magica SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9976 Ejecución de títulos judiciales 74/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Morel Díaz, Pedro Jesús Martínez Vives contra la empresa Triton Instalaciones Solares SL, y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 26/06/2015 cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Triton Instalaciones Solares SL, en situación de insolvencia total por los siguientes importes:

- Respecto a D. Juan Morel Díaz 8.934,49 euros de principal, 1.237,71 euros de intereses al 10% más 1.627,54 euros calculados para intereses y costas.

- Respecto a D. Pedro Jesús Martínez Vives 8.188,97 euros de principal, 1.145,32 euros de intereses al 10% más 1.493,49 euros calculados para intereses de demora y costas.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Triton Instalaciones Solares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9977 Despido/ceses en general 435/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Karim Moussi contra Agrar Systems, S.A., Faraji Hlal, Laraj Haida, Morhli Ahmed, Boumama Morhli, Kaddouri Ahmed y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 435/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Faraji Hlal, Laraj Haida, Morhli Ahmed, Boumama Morhli y Kaddouri Ahmed, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/noviembre/2015 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Karim Moussi, Faraji Hlal, Laraj Haida, Morhli Ahmed, Boumama Morhli y Kaddouri Ahmed, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9978 Despido/ceses en general 436/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassane Moussaoui contra Agrar Systems, S.A., Faraji Hlal, Laraj Haida, Morhli Ahmed, Boumama Morhli, Kaddouri Ahmed y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 436/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Faraji Hlal, Laraj Haida, Morhli Ahmed, Boumama Morhli y Kaddouri Ahmed, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/noviembre/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Karim Moussi, Faraji Hlal Laraj Haida, Morhli Ahmed, Boumama Morhli y Kaddouri Ahmed, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9979 Ejecución de títulos judiciales 90/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario Rodríguez Armero contra la empresa General Bakery Production S.L., y contra Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 07/09/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery Production SL, en situación de insolvencia total por importe de 1.600 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente.
- d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 18 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9980 Despido/ceses en general 332/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 332/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adoración Marín Romero contra la empresa Edilson Ortegon Velasco, Multiservicios Marjorie SL, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 22/09/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Se estima la demanda formulada por Adoración Marín Romero, con NIF 22.987.561 G, declarando improcedente, el despido con efectos de 9 de abril de 2015 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (22.09.2015), condenando solidariamente, a los demandados, Edilson Ortegon Velasco con NIF 23.312.641 W y Multiservicios Marjorie, SL, a satisfacer a la actora, el importe de 2.871,44 euros (dos mil ochocientos setenta y uno con cuarenta y cuatro euros), en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edilson Ortegon Velasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

9981 Divorcio contencioso 767/2013.

N28040

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0013357

Divorcio contencioso 767/2013

Sobre otras materias

Demandante: Pascual Abad Tornero

Procurador: Juan José Conesa Cantero

Demandado: Mirna Monserrath Acosta Ruiz

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Pascual Abad Tornero frente a Mirna Monserrath Acosta Ruiz se ha dictado sentencia de fecha 06/02/2015 acordando el divorcio del matrimonio y los efectos legales inherentes a tal declaración, contra la que cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Mirna Monserrath Acosta Ruiz, en paradero desconocido a quien se hace saber que el procedimiento se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 10 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9982 Procedimiento ordinario 480/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lorena Jiménez Roca contra Juan Riquelme Martínez, Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 480/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Riquelme Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/11/2016 a las 9:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Riquelme Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9983 Seguridad Social 194/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 194/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad-Muprespa contra la empresa La Tapa Marisquería S.L., Asepeyo, Inss, Kevin Villarín Domínguez, Parlamento Flores S.L., TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 06/10/2017 a las 10.15 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Dos.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL)“.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Kevin Villarín Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9984 Procedimiento ordinario 168/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 168/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Romel Armando Regalado Rodríguez contra Altec Infraestructuras S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar S.A., U.T.E. Rio Serpis, Administración Concursal Romimar S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Ana Iborra Lacal.

En Murcia, a 9 de julio de 2015.

Por recibidos los autos procedentes de la UPAD en fecha 2 de julio, habiendo quedado suspendido el anterior señalamiento de juicio, se señala nuevamente el día 2/11/15 a las 9:40 horas para su celebración.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en el decreto de admisión de la demanda.

Hágase saber a la Letrada doña Beatriz Hernández Soba, de la empresa UTE Rio Serpis, que conforme al escrito presentado en el SCG, con fecha 19 de junio, deberá aportar nuevo domicilio a efectos de practicar el requerimiento interesado a la codemandada Excavaciones Exin, S.L., puesto que se encuentra citada por edictos, y ello con la antelación suficiente a la fecha de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Exin S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9985 Despido objetivo individual 559/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000559/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego García Tomás contra la empresa Fogasa, Carrocerías y Grúas Lucas S.L., Lucas Vehículos Frigoríficos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/11/2015 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese a juicio como testigo a D. Manuel Bernal Sánchez.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carrocerías y Grúas Lucas S.L., Lucas Vehículos Frigoríficos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9986 Despido/ceses en general 564/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 564/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fátima Fernández Gómez contra la empresa AMC Juices S.L., Ministerio Fiscal, Miguel Ángel Cantero Bernal, AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/2015 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/11/2015 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí decimos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS en la persona de Antonio Muñoz Beraza Presidente de la mercantil AMC Juices S.L., y de Miguel Ángel Cantero Bernal y del legal representante de AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumo S.A., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí decimos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados AMC Juices S.L., para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a AMC Juices S.L., AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9987 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007523

N28150

Ejecución de títulos judiciales 220/2014 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 931/2013

Sobre ordinario

Demandante: Gabriela Elizabeth Molina Beteta

Abogado: Antonio Germán Romera Linares

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Restaurante El Mito, S.L.

Abogados: Fogasa, Víctor Manuel Inclán González

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social
número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gabriela Elizabeth Molina
Beteta contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Restaurante El Mito, S.L., sobre
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a seis de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Restaurante El Mito, S.L. en situación de
insolvencia total por importe de 1.150,90 euros, insolvencia que se entenderá a
todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin
perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes
del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo
de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo
de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la
infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente
que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público
de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en
la cuenta n.º 3092-0000-31-0220-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo
indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión

de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Mito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9988 Ejecución de títulos judiciales 80/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003176

N28150

Ejecución de títulos judiciales 80/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 405/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Sandra Inés Molina Cevallos, Juana María Palacios Gómez, María Ángeles Gómez Pérez

Abogado: José Conesa Traver.

Demandado/s: Cuidados de Belleza S.L.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.ª Sandra Inés Molina Cevallos, Juana María Palacios Gómez, María Ángeles Gómez Pérez contra Cuidados de Belleza, S.L.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 9 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sandra Inés Molina Cevallos, Juana María Palacios Gómez, María Ángeles Gómez Pérez, frente a Cuidados de Belleza S.L.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.040.25 euros en concepto de principal, más otros 646,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponde de principal a:

Sandra Inés Molina Cevallos 1.637,15 €.

Juana María Palacios Gómez 1.500,83 €.

María Ángeles Gómez Pérez 900,27 €.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 3 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Sandra Inés Molina Cevallos, Juana María Palacios Gómez, María Ángeles Gómez Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Cuidados de Belleza, S.L.L.

Segundo.- En fecha 9/4/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.040,25 euros de principal más 646,44 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia y en la ETJ 71/2013 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuidados de Belleza, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9989 Ejecución de títulos judiciales 23/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0000145

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 23/2015-MA

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 17/2013

Sobre ordinario

Demandante: Almudena Yelo Egea

Abogado: Fogasa

Graduada Social: María Elena Peñapareja Pardo

Demandado: Industrias del Descanso Kissen, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
23/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Almudena
Yelo Egea contra la empresa Industrias del Descanso Kissen, S.L., Fondo de
Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña Lourdes Gollonet Fernandez de Trespalacios

En Murcia, a 21 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Almudena Yelo Egea, con NIF 77707276M ha presentado escrito
solicitando la ejecución de sentencia de fecha 27.10.14 frente a Industrias del
Descanso Kissen, S.L., con CIF B-73224461, Fondo de Garantía Salarial, en la
que ha recaído el siguiente Fallo:

“Que estimando la demanda formulada por D.ª Almudena Yelo Egea
frente a la empresa Industrias del Descanso Kissen, S.L., y Fondo de Garantía
Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo
condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la
cantidad de 3.824,51 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se
refiere el Art. 29.3 del ET.”

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera
corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 27.10.14 a favor de la parte ejecutante, Almudena Yelo Egea, con NIF 77707276M frente a Industrias del Descanso Kissen, S.L., con CIF B73224461, parte ejecutada, por importe de 3.903,83 euros en concepto de principal, más otros 624,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en Santander, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Almudena Yelo Egea ha presentado demanda de ejecución frente a Industrias del Descanso Kissen, S.L.

Segundo.- En fecha 21-05-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.903,83 euros de principal más 624,61 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 16-01-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias del Descanso Kissen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9990 Ejecución de títulos judiciales 61/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0000530

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 61/2015 -MA

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 69/2014

Sobre despido

Demandante: Fernando López Lorca

Abogado María José Ruiz Rodríguez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Empresmar, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando López Lorca contra la empresa Empresmar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr./Sra. D/D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a 20 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Fernando López Lorca ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 12-09-14 frente a Fondo de Garantía Salarial, Empresmar, S.L., en la que ha recaído el siguiente Fallo:

“Que estimando la acción por despido formulada en la demanda presentada por D. Francisco Fernando López Lorca, frente a la empresa Empresmar, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar improcedente el despido del demandante efectuado por la empresa demandada con efectos de 31-12-13, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización calculada hasta la fecha de esta sentencia por importe de 17.265 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando la acción de reclamación de cantidad formulada en forma acumulada en la misma demanda, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.530,30 € líquidos (3.727,58 € brutos), más los intereses legales del 10% de esta cantidad, a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.”

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 12-09-14 a favor de la parte ejecutante, Fernando López Lorca, con NIF 74185974A frente a Empresmar, S.L. con CIF B30535835, parte ejecutada, por importe de 21.038,35 euros en concepto de principal, más otros 3.366,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Fernando López Lorca ha presentado demanda de ejecución frente a Empresmar S.L., Fogasa.

Segundo.- En fecha 20-07-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 21.038,35 euros de principal más 3.366,14 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 04-09-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9991 Ejecución de títulos judiciales 75/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0004372

N28150

Ejecución de títulos judiciales 75/2015 -MA

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 551/2014

Sobre despido

Demandante: Daniel Pardo Martínez

Abogada: María Concepción Miralles García

Demandados: Martínez y Riquelme, S.A., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Pardo Martínez contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a quince de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia Nº 380/14 de fecha 24-11-14 dictada por este Juzgado en el procedimiento DSP 551/14, declaró la improcedencia del despido de D. Daniel Pardo Martínez efectuado por la empresa Martínez y Riquelme S.A., cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Daniel Pardo Martínez contra la empresa “Martínez y Riquelme, S.A.”, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa con fecha de efectos a 12 de junio de 2014, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (14.845,37 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión.

Asimismo, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de veintidós mil doscientos veintiséis euros (22.226 euros) en concepto de nóminas pendientes de pago desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de

mayo de 2014 y 12 días del mes de junio de 2014, ambos inclusive, cantidad esta que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico”.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Daniel Pardo Martínez con la empresa Martínez y Riquelme S.A., declarando como cantidades que tiene derecho a percibir el trabajador y que deberán ser abonadas por el empresario por la extinción de la relación laboral son las siguientes:

Nombre trabajador: Daniel Pardo Martínez.

Indemnización sentencia: 14.845,37 euros líquidos hasta la fecha del despido.

Indemnización: 1416,35 euros (líquidos correspondientes a la indemnización desde el despido hasta la fecha del presente auto).

Salarios: 15.665,76 euros (salarios desde el día siguiente a la fecha del despido hasta el día de la fecha).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a

La Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Daniel Pardo Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Martínez y Riquelme S.A., Fogasa.

Segundo.- En fecha 15-06-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 54.153,48 euros de principal más 8.664,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 02-06-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las

medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9992 Ejecución de títulos judiciales 139/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Isabel Poma Tandazo contra la empresa Cafetería López Hernández, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a nueve de septiembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Lorena Isabel Poma Tandazo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 11/03/15 frente a Cafetería López Hernández, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.734,98 euros en concepto de salarios y cantidades debidas más los intereses de demora que procedan.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lorena Isabel Poma Tandazo, frente a Cafetería López Hernández, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.734,98 euros en concepto de salarios y cantidades debidas más los intereses de demora que procedan.

Asimismo se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 14 de Octubre de 2015, a las 09:20 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a veintidós de septiembre de dos mil quince.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 14 de octubre de 2015 a las 9:20 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social n.º 4 de Murcia, en la UPAD.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cafetería López Hernández, S.L., Lorena Isabel Poma Tandazo y Fogasa, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9993 Ejecución de títulos judiciales 124/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009262

N28150

ETJ Ejecucion de títulos judiciales 124/2014 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 988/2011

Sobre ordinario

Demandante: María José López Carrillo

Graduado/a Social: Francisco Moreno Saorín

Abogado: FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José López Carrillo contra la empresa Snail Stores, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 9 de julio de 2015

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Snail Stores, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.044,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0124-14 en el BANCO DE SANTANDER S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario

Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Snail Stores, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9994 Ejecución de títulos judiciales 22/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0006922N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 22/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 874/2012

Sobre despido

Demandante: Fernando Martínez Villalba

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

Demandado/s: Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Martínez Villalba contra la empresa Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo extracto se adjunta:

Diligencia.- En Murcia, a 18 de septiembre de 2015.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que comparecido el letrado de la actora, se manifiesta por el mismo, que Fernando Martínez Villalba, por lo que se suspende la comparecencia prevista para el día 21/09/2015, por carecer de poder de representación del mismo y no haber tiempo material para el traslado de dicho demandante a la vista señalada, remitiéndose el procedimiento al SCEJ, habiendo quedado señalada la vista para el día 14 de diciembre de 2015, a las 9:20 horas, para continuación del procedimiento y gestiones oportunas, doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9995 Ejecución de títulos judiciales 44/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de Ruth Alves Correa, contra Paula Denise Duarte Larroque, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ruth Alves Correa frente a Fondo de Garantía Salarial, Paula Denise Duarte Larroque, con NIE: X5597785-E, parte ejecutada, por importe de 2958,93 euros en concepto de principal, más otros 458,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 9-3-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ruth Alves Correa frente a Paula Denise Duarte Larroque, Fogasa por la cantidad de 2.958,93 euros de principal más 458,63 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Paula Denise Duarte Larroque, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable

de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Paula Denise Duarte Larroque, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Paula Denise Duarte Larroque en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social N.º 8 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0044-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paula Denise Duarte Larroque, con NIE: X-5597785-E, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

9996 Expediente de dominio. Inmatriculación 260/2015.

N.I.G.:30043 41 1 2015 0002031

V48 Expediente de dominio. Inmatriculación 260/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Josefa Ortuño Ibáñez.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Órgano Judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 260/2015 a instancia de D.^a Josefa Ortuño Ibáñez expediente de dominio de las siguientes fincas:

1) Finca Rústica: En el paraje de Arabí, del término municipal de Yecla, un trozo de tierra seco, parte con almendros y parte en blanco, de cabida cuarenta áreas veintiuna centiáreas. Linda: Este y Norte, camino de la Casa Jaime; al Sur, camino de la casa el Conde y la parcela 15 propiedad de Salvadora; Oeste, parcela 12. A esta finca le es anejo el derecho de uso de una casita albergue situada en la parcela número 14 del polígono 2, de este término, denominada Casa del Prensao, que linda por todos sus vientos con ejidos de la casa y la citada parcela”.

2) Finca Rústica; En el Paraje del Arabí, del término Municipal de Yecla, un trozo de tierra seco, de cabida cincuenta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas. Linda, Este y Oeste con la parcela 2 del Ayuntamiento de Yecla; al Sur, con la parcela 145 de Miguel Martínez Martínez; al Norte, con el mismo Miguel Martínez Martínez, parcela 147. 3) Finca Rústica: En paraje del Arabí, del término Municipal de Yecla, un trozo de tierra seco con algunos almendros, de cabida cuarenta áreas treinta y seis centiáreas. Linda, Este con la parcela 148 de Gregorio Casillo García, al Norte, con la parcela 122 de Pascual Puche Ortuño, al Oeste, con la parcela 120 de María López García.

4) Finca Rústica: En el Paraje del Arabí, del término municipal de Yecla, un trozo de tierra plantada con almendros de seco, de cabida veintisiete áreas con setenta y seis centiáreas. Linda: Este y Sur, con la parcela 103 de Enrique Trenor Lamo de Espinosa; al Norte, la parcela 105 de Pascual Puche Ortuño; al Oeste y Sur, camino de la Casa Jaime.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

9997 Expediente de liberación de cargas 234/2015.

14800J

N.I.G.: 30043 41 1 2015 0001944

Expediente de liberación de cargas 234/2015

Sobre otras materias

Demandante: Eduardo Almendros Jiménez

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Abogada: María del Mar Martínez Rodríguez

Que en este Juzgado al número 234 /2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Eduardo Almendros Jiménez, en solicitud de liberación de la carga o gravamen inscrita al tomo 77, libro 48 folio 6, finca número 4269, del Registro de la Propiedad de Yecla, en tanto que grava las siguientes fincas rústicas sitas en el Partido de Marisparza del término de Yecla propiedad del solicitante:

- Rústica.- Trozo de tierra cereal secano, antes con viña y olivos en término de Yecla, partido de Marisparza, paraje del Pintado, de cabida cuatro hectáreas, noventa áreas y diecinueve centiáreas; Linda: Norte, Pascual Díaz y carril de los Hitos; Sur, viña y olivar de Pascuala Díaz y su hermana Dolores Díaz Blas, finca de Pascual Díaz Blas; y Oeste de Dolores Verdú. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2673, libro 1529, folio 205, finca n.º 31359.

- Rústica.- Trozo de tierra puesta de olivos, en término de Yecla, partido de Marisparza, paraje del Pintado, de cabida tres hectáreas, treinta y tres áreas y sesenta centiáreas; Linda: Norte, Este y Oeste, tierra de Apolonia Cerdá; y Sur, esta hacienda, carril por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2673, libro 1529, folio 203, finca nº 31370.

Ambas fincas se formaron por la agrupación de varias, entre ellas la 4269, inscrita al tomo 77, libro 48, folio 6.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a herederos desconocidos de José López Ferri y Martín Rodríguez Ortín como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Yecla, a 24 de julio de 2015.—El/la Secretario/a.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

9998 Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto para contratar los servicios de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Beniel (Murcia).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 17.09.15, ha aprobado convocar procedimiento abierto, con el que adjudicar el contrato que se indica:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel, provincia de Murcia.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, nº 10.
 - 3) Localidad y código postal: Beniel, 30130.
 - 4) Teléfono: 968.600.161.
 - 5) Telefax: 968.600.218.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@beniel.es
 - 7) Dirección Internet del Perfil del contratante: <http://sede.beniel.es/perfil-del-contratante>
 - 8) Fecha límite obtención documentación/inf.: Último día presentación documentación.
- d) Número de expediente: 08/15.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicios de Telefonía Fija, Móvil y Datos del Ayuntamiento de Beniel.
- c) División por lotes y n.º de lotes/N.º de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal: Beniel, 30130.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.
- f) Admisión prórroga: No.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64200000-8; 64210000-1; 64212000-5.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: 1.- Propuesta económica, hasta 60 puntos; 2.- Mejoras Técnicas, hasta 27 puntos; 3.- Juicio de Valor, hasta 13 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: 112.000'00 €; IVA: 23.520 €; Importe total: 135.520 '00.-€.

5.- Garantías exigidas:

Provisional, 3.360 €; Definitiva, 5% importe adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se precisa

b) Solvencia econ-financ. /técnica-prof., en su caso: La exigida en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales tras publicación anuncio en el BORM.

b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en sobres cerrados y firmados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Beniel.

2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 10.

3. Localidad y código postal. Beniel, 30130.

4. Dirección electrónica. No.

d) Nº previsto de empresas a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No

e) Admisión de variantes, si procede. No.

f) Plazo obligación mantenimiento oferta. 2 meses.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Ramón y Cajal, 10.

b) Localidad y código postal: Beniel.

c) Fecha y hora: Se notificará y anunciará en el Perfil del Contratante.

9.- Gastos de publicidad:

Los abonará el contratista hasta el límite de 1.000 €.

10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.:

11.- Otras informaciones:

No.

Beniel, 21 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9999 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos.

A los efectos previstos en el artículo 86 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2.822/98, artículo 3b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos o municipales (BORM n.º 193 de 22 de agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Anexo

Relación que se cita

MATRICULA	MARCA	TITULAR (Nombre; DNI o NIE; CIF)	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DEPÓSITO
P287NKN Y REMOLQUE	FORD ESCORT	DESCONOCIDO	DEPOSITO POLICÍA LOCAL
CARECE	DERBI-CICLOMOTOR	DESCONOCIDO	DEPOSITO POLICÍA LOCAL
MU-1746-CP	PEUGEROT 206	JOSÉ MENESES RIVERA	DEPOSITO POLICÍA LOCAL
CARECE	CICLOMOTOR	DESCONOCIDO	DEPOSITO POLICÍA LOCAL
MU-8358-AU	VOLW. CARAVELLE	THAMI BOUYA	DEPOSITO POLICÍA LOCAL
MU-9157-CC	FORD MONDEO	Mª CARMEN JIMNRZ GAR.	DEPOSITO POLICÍA LOCAL
MU-1746-BP	PEUGEOT 106	JOSÉ MENESES RIVERA	DEPOSITO POLICÍA LOCAL
MD51PWJ	FIAT STILO	DESCONOCIDO	DEPOSITO POLICÍA LOCAL

Mazarrón, 21 de agosto de 2015.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10000 Nombramiento de doña Yolanda Vivancos Blaya como personal eventual.

Decreto n.º 2.787/2015

Visto.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado "Asesor en materia de política social".

Considerando.- Lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el art. 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando.- Que por parte del Sr. Secretario General del Ayuntamiento se han emitido informes jurídicos de fechas 09 de julio y 14 de julio de 2015 al respecto.

Visto.- Que por parte del Sr. Interventor Accidental se ha emitido informe de retención de crédito así como informe de fiscalización, de fecha 23 de julio de 2015.

He resuelto

Primero: Nombrar a doña Yolanda Vivancos Blaya con D.N.I. 23013428-L como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Asesor en materia de Política Social", con una retribución anual de 22.400,00 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde el día de hoy.

Segundo: El personal eventual nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuanto se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad al que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero: Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la citada Ley 7/1985.

Cuarto: Comunicar el presente Decreto a Intervención, Tesorería y al Departamento de Personal del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Mazarrón, 1 de agosto de 2015.—La Alcaldesa – Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10001 Nombramiento de don José Antonio Román Fuentes como personal eventual.

Decreto n.º 3017/2015

Visto.- La necesidad de contar con los servicios de un funcionario de empleo para el puesto denominado "Jefe de Gabinete".

Considerando.- Lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el art. 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando.- Que por parte del Sr. Secretario General del Ayuntamiento se han emitido informes jurídicos de fechas 09 de julio y 14 de julio de 2015 al respecto.

Visto.- Que por parte del Sr. Interventor Accidental se ha emitido informe de retención de crédito así como informe de fiscalización, de fecha 14 de agosto de 2015.

He resuelto

Primero: Nombra a D. José Antonio Román Fuentes con D.N.I. 74358479-P como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Jefe de Gabinete", con una retribución anual de 28.000,00 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde el día de hoy.

Segundo: El personal eventual nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuanto se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad al que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero: Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la citada Ley 7/1985.

Cuarto: Comunicar el presente Decreto a Intervención, Tesorería y al Departamento de Personal del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Mazarrón, 14 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10002 Nombramiento de don Ignacio Ruiz Martínez como personal eventual.

Por decreto de Alcaldía n.º 2782/2015 de fecha 23 de julio de 2015, se ha procedido al nombramiento de don Ignacio Ruiz Martínez con D.N.I. 23022852 J como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Asistente en fotografía y Redes sociales", con una retribución bruta anual de 21.000,00 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde el día de hoy.

Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la citada Ley 7/1985.

Mazarrón, 28 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10003 Nombramiento de don Pedro Torres Méndez como personal eventual.

Por decreto de Alcaldía n.º 2755/2015 de fecha 23 de Julio de 2015, se ha procedido al nombramiento de D. Pedro Torres Méndez con D.N.I 34826532 R como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Jefe de Prensa", con una retribución bruta anual de 22.400,00 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde el día de hoy.

Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la citada Ley 7/1985.

Mazarrón, 28 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10004 Exposición pública y anuncio de cobranza-padron tasa por mercadillos y plazas de abastos-Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 04 de mayo de 2015 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre 2015.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de septiembre de 2015 y el 5 de noviembre de 2015.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander, Banco Popular Español y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana nº 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 6 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10005 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Julio de 2015 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del cuarto bimestre de 2015, por importe de un millón doscientos dieciséis mil ciento cuatro con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.216.104,54)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 27 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10006 Nombramiento de don Alberto Zomeño González como personal eventual.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2.918/2015 de fecha 5 de agosto de 2015, ha sido nombrado funcionario de carrera de la escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, don Alberto Zomeño González con D.N.I 48513766 G, para la plaza de Sargento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, 28 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10007 Rectificación de errores en la relación de puestos de trabajo 2015.

Habiéndose observado errores de transcripción en la relación de puestos de trabajo para el año 2015 del Ayuntamiento de Mazarrón, publicada en el BORM número 195 del martes 25 de agosto de 2015, se procede a la rectificación de esos errores como sigue:

ÁREA DE SEGURIDAD

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SEG06	1	Adttvo. Resp. de Multas	C1	AG	AD		F	H	C	22	8.660,96
SEG10	1	Oficial responsable de Protección Civil	C1	AE	SE	CE	F	S	C	22	17.981,46

ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
URB09	1	Inspector de obras	C1	AE	T	AUX	F	H	C	22	8.660,96

ÁREA VÍAS PÚBLICAS

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
VP01	1	Ingeniero de Obras Públicas	A2	AE	T	MED	F/L	S	C	23	10.404,66
VP17	8	Oficiales de Electricidad	C2	AE	SE	PO	F/L	H	C	16	7.229,88
VP19	13	Limpiadoras	E	AE	SE	PO	F/L	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE MEDIAMB., SANIDAD Y DES. RURAL

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
MASA03	2	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
MASA04	5	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F/L	H	C	16	6.620,88

UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	JRND	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SS02	9	Trabajador Social	C	A2	AE	T	MED	F/L	H	C	23	10.388,42
SS07	2	Psicólogo	C	A1				F/L	H	C	23	10.004,68

UNIDAD DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	JRND	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
EDU01	1	Ad.Resp.Educación Tramit. Y Form. Sanitaria	C	C1	AG	AD		F	H	C	22	8.660,96
EDU06	7	Conserje	C	E	AG	SUB		F/L	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE CULTURA Y JUVENTUD

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
CJV05	1	Resp. De Cult. y Juventud	C1	AG	AU		F	S	C	22	8.660,96

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
RH05	1	Coordinador y apoyo en Prevención y RRHH	A2							21	9.578,10

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO UNIVERSIDAD POPULAR:

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
UP04	2	Conserje	E				L			13	7.521,36
UP05	1	Auxiliar	E				L			13	7.521,36

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL:

CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
ADL1	1	Agente Desarrollo Local	A2	AG	T	M	L/F	S	C	23	9.578,10

Publíquense estas rectificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 7 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10008 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro para sustitución de alumbrado público en Parque de la Compañía de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 000054/2015-1011
- c) Descripción del objeto: Suministro para sustitución de alumbrado publico en Parque de la Compañía de Molina de Segura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

55.221,65 € más 21% I.V.A, total 66.818,20 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 27/08/2015
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 46.938,40 €, más 21% I.V.A., total 56.795,46 €.

Molina de Segura, 23 de septiembre de 2015.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10009 Aprobación definitiva de expediente de transferencia de créditos n.º 5/15.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2015, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 5/15, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de transferencia de créditos n.º 5/15.

Partidas que ceden crédito:

Partida	Concepto	Importe
91200-10001	Retribuciones Alcaldía y concejales	40.175,59 €
91200-16002	Órganos de gobierno. Seguridad Social	10.000,00 €
91200-23000	Dietas miembros Corporación	19.000,00 €
92460-48000	Aportación a grupos políticos.	10.680,00 €
	TOTAL	79.855,59 €

Partidas que incrementan crédito:

Partida	Concepto	Importe
23202-22699	Promoción y reinserción social. Otros gastos diversos	8.000,00 €
23202-48010	Ayudas afectados por los desahucios	30.000,00 €
23202-48001	Parroquia San Javier (Cáritas).	6.000,00 €
23202-48005	Parroquia Santiago Apóstol (Cáritas)	6.000,00 €
23257-48000	Erradicación de la pobreza.	25.855,59 €
23260-22606	Voluntariado. Cursos de formación asociaciones	4.000,00 €
	TOTAL	79.855,59 €

Contra al aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 23 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10010 Aprobación definitiva de expediente de concesión crédito extraordinario n.º 3/15.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2015, sobre aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 3/15, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 3/15

Alta en las partidas de gastos:

Partida			
Funcional	Económica		
23202	48002	Asociación Niñito Jesús	4.000,00 €
23202	48014	Asociación Ayuda a enfermos de Parkinson.	2.000,00 €
		TOTAL	6.000,00 €

Baja en las partidas de gastos:

Partida			
Funcional	Económica		
91200	23000	Dietas miembros Corporación	6.000,00 €
		TOTAL	6.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 23 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10011 Exposición pública del padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2015 y periodo voluntario de pago.

Doña Josefa Marín Oton, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado por Decreto 1.150/2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, el Padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2015.

El importe del citado listado, que comprende los recibos correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, asciende a la cantidad total de 1.925.573,21 € (un millón novecientos veinticinco mil quinientos setenta y tres euros con veintitún céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10012 Decreto de avocación de competencias.

Con fecha once de septiembre de dos mil quince, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto:

Considerando que mediante decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, Boletín Oficial de la Región de Murcia número 1750, de 31 de julio de 2015, se delegaron competencias genéricas en diferentes áreas, atribuyendo a doña Juana María Madrid Saura la "Concejalía Delegada del Área de Hacienda y Economía".

Considerando que, por motivos personales, doña Juana María Madrid Saura ha presentado comunicado a la Alcaldía-presidencia de su ausencia del término municipal por más de 8 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el artículo 116 del ROF establece "El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común".

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, determina la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando que, dicho acuerdo de avocación se encuentra motivado en la ausencia temporal de la Concejala titular delegada del "Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción económica", siendo preceptiva su notificación a los interesados en los procedimientos administrativos pendientes, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

En consecuencia, por la presente,

Dispongo

Primero.- Avocar el conocimiento y resolución de todos los asuntos de la "Concejalía Delegada del Área de Hacienda y Economía" atribuida a doña Juana María Madrid Saura, con efectos desde día 12 al 19 de septiembre de 2015.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a publicar dicha avocación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de dicha avocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la misma."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 14 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10013 Aprobación de los padrones de entrada de vehículos, parada de taxis, O.V.P. con quioscos, O.V.P. con rótulos y O.V.P. con cajeros automáticos ejercicio 2015.

Doña Josefa Marín Otón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Que aprobado con Decretos 1182/2015, 1183/2015, 1184/2015, 1.185/2015 y 1.186/2015 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, los padrones de Entrada de Vehículos, Parada de Taxis, O.V.P. con Quioscos, O.V.P. con Rótulos y O.V.P. con Cajeros Automáticos, que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2015.

Se hace público que estos documentos se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado Gestión de Tributos) donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 5 de octubre y el 9 de diciembre de 2015, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

-Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Torre Pacheco, 16 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10014 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de nave industrial para fabricación de muebles tapizados, en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de nave industrial para fabricación de muebles tapizados, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 11/2015 promovido por Francés Bañón, S.L, para la construcción de nave industrial para fabricación de muebles tapizados, con emplazamiento en ctra. Yecla-Villena km. 4,4 (pol. 47 parc. 34-234), en S.N.U.

Yecla, 23 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.